



Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

Expediente n.º: 192/2024

RESOLUCIÓN

Visto que la Línea nº 5 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado mediante Decreto nº 2023-0006, de fecha 9 de enero de 2023, contempla la concesión directa de subvención a la "Asociación CES Don Gato", con CIF G-67679027, por un importe de 1.000€ para el desarrollo de actuaciones de control de colonias felinas en localizaciones de dominio público, consistiendo básicamente en la captura, esterilización y retorno de gatos asilvestrados en el término municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 10 1710 48901.

Visto que por la representación de la "Asociación CES Don Gato", se ha presentado la documentación necesaria a efectos de la concesión de subvención directa para las actuaciones de control de colonias felinas en localizaciones de dominio público, prevista en el Presupuesto municipal prorrogado para 2024, así como en el Plan Estratégico de subvenciones.

Visto que la "Asociación CES Don Gato", reúne los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención indicada.

Visto Informe de Fiscalización previa de fecha 3 de mayo de 2024, y visto que existe crédito presupuestario en la aplicación 10 1710 48901 referente a Medio ambiente, para la concesión directa de la subvención mediante Convenio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Alcaldesa de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, **RESUELVO:**

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación **10 1710 48901**, del presupuesto de gastos de la Corporación, al siguiente beneficiario por la cantidad que se indica:

Nombre entidad	Importe
Asociación CES Don Gato"	1.000€

SEGUNDO. Formalizar la subvención en el correspondiente convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, que se adjunta a la presente.

TERCERO. Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el día 31/12/2024, debiendo presentar antes del indicado plazo en el Registro telemático del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

Pza. Mayor, s/n, Villanueva de la Torre. 19209 (Guadalajara). Tfno. 949260494. Fax: 949261295

Documento formalizado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante el Código de Validación anotado al margen, en <http://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/> y en <https://valide.redsara.es/valide>





Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

Cuenta justificativa simplificada, debidamente formalizada mediante firma digital por el/la representante, que comprenderá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas (especificando unidades) y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Villanueva de la Torre, en fecha al margen.

La Alcaldesa,

Fdo.- M^a Sonsoles Rico Ordoñez





Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE Y LA ASOCIACIÓN “CES DON GATO” REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA LA CAPTURA, RECOGIDA, TRATAMIENTO VETERINARIO Y VIGILANCIA DE LAS COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO

Villanueva de la Torre a ___ de _____ de 20 ____

REUNIDOS

De una parte, D^a Sonsoles Rico Ordoñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre (Guadalajara), C.I.F. P1938600B, que interviene en nombre y representación del citado Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales.

Y de otra Elisabeth Álvarez Ramiro, en nombre y representación de la Asociación “ASOCIACIÓN C.E.S. Don Gato”, con CIF G-67679027, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el registro municipal de asociaciones de Villanueva de la Torre con el nº 80/2022.

Actuando todos los comparecientes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente documento, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, en cumplimiento de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como también puede establecer convenios con las asociaciones de protección y defensa de los animales, en relación con las actividades de protección de animales, campañas de sensibilización y programas de adopción de animales de compañía, conforme al artículo 32.2 de la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Torre no cuenta con medios para realizar estas actividades y se conoce la disposición de la Asociación “CES Don Gato” para ejecutar estas actividades. Asimismo, la ley de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha invita a las asociaciones a participar en dicha actividad, reconociendo la figura de entidades de protección y defensa de los animales.

Particularmente en el caso de las colonias felinas la presencia de gatos libres y/o semilibres es una realidad en las ciudades, formando colonias en espacios urbanos. No gestionar ni controlar estas colonias felinas puede conllevar una serie de efectos negativos existiendo diversas maneras de abordar las diferentes realidades asociadas a las colonias felinas.

La gestión de las colonias felinas basada en la Captura- Esterilización-Suelta (C.E.S) es el método más seguro para garantizar el su control al tiempo que se garantiza el bienestar animal, siendo el único que ha demostrado ser efectivo en el control de no proliferación excesiva de estos animales.

Pza. Mayor, s/n, Villanueva de la Torre. 19209 (Guadalajara). Tfno. 949260494. Fax: 949261295

Documento formalizado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante el Código de Validación anotado al margen, en <http://villanuevadeltorre.sedelectronica.es/> y en <https://valide.redsara.es/valide>

Cód. Validación: 9NXL7YY4WC7JNC73GZ3RNZ3A
Verificación: <https://villanuevadeltorre.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9





Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

SEGUNDO.- La Alcaldía de Villanueva de la Torre aprobó mediante Decreto nº 2023-0006, de fecha 9 de enero de 2023, el Plan Estratégico de subvenciones 2023-2025, estableciéndose la siguiente previsión respecto a la Asociación “CES Don Gato”:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN	PROC. DE CONCESIÓN	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVOS	IMPORTE
10 1710 48901	Medio Ambiente	Asociaciones/ ASOC. C.E.S. DON GATO	Concesión directa/convenio	5	Concesión de ayudas dirigidas a la Asociación para el desarrollo de actuaciones de control de colonias felinas en localizaciones de dominio público, consistiendo básicamente en la captura, esterilización y retorno de gatos asilvestrados en el término municipal.	1.000,00 €

El Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, en el presupuesto general del Ayuntamiento para 2024 (prorrogado), prevé nominativamente la concesión directa de subvención a la Asociación “CES Don Gato”, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones, por importe de 1.000,00 €.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), considera las subvenciones como, toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas, que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad etc., debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Según establece el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

En virtud de todo ello, los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen capacidad para obligarse, y, por tanto, para formalizar el siguiente Convenio de colaboración con un objetivo común, la gestión de las colonias de gatos que conviven en espacios públicos o privados del municipio de Villanueva de la Torre, para que sean controlados sanitariamente y estén debidamente alimentados, y a tal efecto acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es regular el régimen de concesión de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal prorrogado para 2024, a la Asociación CES Don Gato, con CIF G-67679027, así como, los medios de colaboración entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre y la Asociación para el control de las colonias felinas en el municipio de Villanueva de la Torre. Dicha participación se hará efectiva mediante personal voluntario designado por esa Asociación y al que se dotará de la correspondiente credencial municipal.





Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

Entre los principios inspiradores de la Asociación protectora de animales compareciente se encuentra el de participar en cuantas acciones públicas o privadas redunden en beneficio de los animales, dispuesta por ello a asumir los compromisos jurídicos concretos que se describen desde una colaboración desinteresada.

Objeto: Esta subvención está destinada al control de las colonias felinas en el municipio de Villanueva de la Torre en aplicación del método CES (captura, esterilización y suelta), con atención veterinaria.

Importe de la subvención: 1.000€ euros

Consignación presupuestaria: Aplicación presupuestaria: 10 1710 48901

SEGUNDA.- Duración

El presente convenio tendrá vigencia desde el mismo día de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2024.

No es posible su prórroga.

TERCERA. - Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Asociación CES Don Gato, con CIF G-67679027.

Podrán ser beneficiarios de la subvención, las Asociaciones sin fin de lucro que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2007 Ley General de Subvenciones y disposiciones concordantes.

A tal fin, y previamente a la concesión de la subvención correspondiente, la Asociación deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones Tributarias con Hacienda (estatal, autonómica y municipal) y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.e de la Ley 39/2007 General de subvenciones.
- CIF de la Asociación.
- Declaración Responsable indicativa de que los Estatutos de la Asociación permanecen en vigor, y no ha habido modificaciones en los mismos. En caso de haberse producido modificaciones, deberán presentar:
 - o Inscripción de la modificación en el Registro de Asociaciones de Castilla La Mancha.
 - o Inscripción de la modificación en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Declaración Responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley general de subvenciones, y en concreto:
 - Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los art. 5 y 6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

CUARTA. - Compatibilidad





Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

La subvención concedida, será compatible con cualquier otra subvención, ayuda ingresos o recursos, obtenidos por otros entes públicos o privados, para la misma finalidad, siempre que el importe total de las aportaciones recibidas no supere el importe de la subvención concedida.

QUINTA. - Gastos subvencionables

Solo serán subvencionables los gastos que respondan a la finalidad de la subvención concedida, descrita en el clausula Primera del presente Convenio, esto es, los gastos veterinarios derivados del proceso de esterilización.

No serán subvencionables los gastos de suministros ni cualesquiera otros no derivados de la atención veterinaria.

SEXTA. - Obligaciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

Una vez concedida la subvención el Ayuntamiento publicara la información contenida en el mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 de la LGS, en los términos establecidos en el art. 20 del mismo texto legal.

Así mismo, el Ayuntamiento se compromete a:

1. Asesorar en materias relativas a las pautas de acondicionamiento de la ubicación de que se trate y sobre la alimentación de los animales, entre otras.
2. Otras colaboraciones en el campo de la Salud Pública, en cuanto a la Protección de los Animales que pudieran plantearse durante el control de las colonias.

SÉPTIMA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria

- La Asociación CES DON GATO se compromete a:
 - Destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención.
 - A difundir la colaboración del Ayuntamiento en los términos de la cláusula novena.
 - A justificar la subvención en los términos de la cláusula octava del presente convenio.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Intervención de este Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de control financiero.
 - La Asociación CES DON GATO y su voluntariado se comprometen a no recibir beneficio económico por las labores en lo relacionado con este Convenio.
 - Detectar la colonia y la viabilidad de la misma.
 - Localizar a las personas que habitualmente se ocupan de la alimentación de los animales, implicándoles en el proyecto, informándoles de los hábitos que deban ser corregidos.
 - En su caso, alimentar a los animales en los lugares previstos para ello, y exclusivamente con alimento específico para gatos (seco o húmedo).
 - No suministrar alimento, en ningún caso, en ubicaciones no permitidas, aunque se observe la presencia de gatos.





Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

- Acondicionar la ubicación, manteniéndola en adecuadas condiciones higiénicas, incluida la retirada de restos sobrantes de alimento y recipientes y la higienización periódica de comederos y bebederos.
- Supervisar el estado de los animales, detectar animales enfermos o nuevos, así como camadas, y colaborar en su retirada para recibir una correcta atención.
- Colaborar en la vigilancia, seguimiento y evaluación de la colonia, elaborando y remitiendo anualmente informe de la situación de la colonia: condiciones de salubridad de la zona donde se emplazan los gatos, estado en el que se encuentran los animales reubicados y de los tratamientos veterinarios practicados en su caso.

- Normas de Ejecución de la Captura Esterilización y Suelta (C.E.S).

1. La captura y recogida de animales se circunscribe a las vías públicas y al término municipal de Villanueva de la Torre.

2. La actividad se ejecutará sobre gatos errantes no identificados y sin propietario conocido que vivan en grupo y en lugares públicos en el municipio, que consiste en la captura y esterilización con atención veterinaria asociada.

La Asociación adoptará las medidas oportunas para asegurar que la captura sea lo menos agresiva para los gatos.

3. Las labores de captura, traslado al centro veterinario con sus gestiones asociadas, suelta y, en su caso, manutención serán realizadas por los responsables de la Asociación, sin perjuicio del voluntariado que se vaya incorporando a la Asociación para estas actividades, a los que la Asociación ha de formar debidamente en el tratamiento a estos animales y en la protección ante potenciales riesgos.

4. La Asociación deberá detectar y ubicar las colonias existentes y elaborar un estudio de las mismas que recogerá, al menos, los siguientes datos:

- Lugares en un plano del municipio donde se encuentran las colonias felinas.
- Desde cuándo se tiene constancia de la existencia de la colonia en cada Número de gatos de cada colonia.
- Alimentación que se les aporta.
- Resto de datos relacionados con su estilo de vida.

OCTAVA. - Justificación

Antes del día 31 de diciembre de 2024, la Asociación deberá proceder a la justificación de la subvención concedida, debiendo para ello presentar la documentación justificativa de los gastos realizados, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Villanueva de la Torre junto con la documentación acreditativa del gasto realizado.

La documentación justificativa deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la Sede electrónica cuya dirección es la siguiente: <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/> y será la siguiente:

Cuenta justificativa simplificada, debidamente formalizada mediante firma digital por el/la representante, que comprenderá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones





Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas (especificando unidades) y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil en los términos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, de aprobación del Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener en todo caso los siguientes datos:

- Identificación del cliente, que deberá coincidir con el beneficiario de la subvención, identificado mediante nombre y NIF.

- Identificación del proveedor mediante nombre y NIF.

- Número y fecha de la factura, que deberá corresponder al periodo subvencionado.

- Descripción suficiente del concepto de gasto.

- Importe, detallando base imponible e IVA o, en su caso, referencia del proveedor de que el IVA, está incluido en el precio total.

NOVENA. - Pago anticipado y exención de garantía.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Torre en el plazo máximo de 1 mes a partir de la firma del Convenio, abonará anticipadamente el 100% de la subvención otorgada. Dado el carácter de entidad sin ánimo de lucro de la beneficiaria, no se considera preciso el establecimiento de medidas de garantía a favor del órgano concedente.

Se producirá la pérdida al derecho al cobro total de subvención concedida, y la obligación de la devolución del pago anticipado realizado, en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos para su justificación o concurrencia de algunos de las causas establecidas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, procediéndose al inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención.

DÉCIMA.- Publicidad

La Entidad Beneficiaria deberá cumplir con las medidas de difusión y publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre. A tal efecto, en el material o en la documentación informativa, objeto de la presente subvención se tendrá que hacer constar, una mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, mediante la colocación del anagrama o escudo municipal.

Esta obligación deberá acreditarse con motivo de la justificación mediante carteles, fotografías, enlaces a redes o cualquier otra forma que se estime pertinente en función de la medida de difusión utilizada.





Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

UNDÉCIMA. - Resolución

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

DUODÉCIMA. - Infracciones y Sanciones

El régimen sancionador aplicable a esta subvención será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones, y disposiciones concordantes de vigente aplicación.

DÉCIMOTERCERA. - Inspección y control

La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre en relación a la actividad subvencionada.

En cumplimiento de la legislación vigente, el Ayuntamiento publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la concesión de la presente subvención y comunicará al Tribunal de Cuentas la firma del presente convenio.

DÉCIMOCUARTA.- Naturaleza

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, tendrán naturaleza administrativa y serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como muestra de la conformidad, las partes suscriben el presente convenio y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

